



202560000036

Fecha Radicado: 2025-02-07 19:11:04



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR NÚMERO 202560000036 DE 07/02/2025

- DE:** La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- PARA:** Rectores, Directores Rurales, Directores de Núcleo Educativo, profesionales de apoyo ante núcleos educativos y docentes de establecimientos educativos oficiales con el servicio de preescolar, básica y media.
- ASUNTO:** Compensación actividades de desarrollo institucional en semana santa en el año 2025.

Estimados (as) directivos docentes, profesionales de apoyo ante núcleos educativos y docentes de Establecimientos Educativos oficiales con el servicio de preescolar, básica y media; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 648 de 2017 (modifica y adicional el Decreto 1083 de 2015), norma reglamentaria Única del Sector de la Función Pública que en el artículo 2.2.5.5.51 establece lo siguiente: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Resolución de Calendario Académico Nro. 202450075695 de 4 de octubre de 2024, estableció que las actividades de desarrollo institucional en Semana Santa estarían comprendidas entre el 4 al 20 de abril de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia,

¹ La Secretaría de Educación, de acuerdo con la normativa especialmente el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y las directrices del Gobierno Nacional, a través de acto administrativo independiente al que contiene el calendario académico, impartirá las orientaciones pertinentes a los directivos docentes para la compensación de los días de la semana institucional (SEMANA SANTA), siempre respetando la autonomía escolar y garantizando la prestación del servicio educativo.



202560000036

Fecha Radicado: 2025-02-07 19:11:04



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Tecnología e Innovación de Medellín se permite señalar que, conforme a lo acordado con las organizaciones sindicales (Acuerdo 103)¹, la compensación de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, se deberá realizar atendiendo a las siguientes directrices, garantizando en todo caso la prestación del servicio educativo y la autonomía escolar y administrativa, así:

1. La compensación de las actividades de desarrollo institucional de Semana Santa podrá hacerse a través del cumplimiento de jornada laboral presencial, jornada laboral no presencial o jornada laboral presencial y no presencial.
2. La jornada, para la compensación de las actividades de desarrollo institucional de Semana Santa, será definida por el Rector o director rural de cada Establecimiento Educativo, en cumplimiento con lo contenido en el artículo 2.4.3.3.3., del Decreto Único Reglamentario en Educación N°1075 de 2015.
3. La jornada laboral presencial, no presencial y jornada presencial y no presencial, para la compensación de las actividades de desarrollo institucional de Semana Santa, debe estar sujeta a un cronograma con fechas y horarios establecidos para su ejecución.
4. La jornada laboral presencial, no presencial y jornada laboral presencial y no presencial, para la compensación de las actividades de desarrollo institucional de Semana Santa, podrá realizarse a través de actividades definidas por el Rector o Director rural, articuladas a la planeación de acciones para el mejoramiento curricular a través de un cronograma gestionado con los docentes de las áreas fundamentales y por equipos de trabajo y niveles educativos; deberá incluirse la articulación de la media técnica, áreas optativas, proyectos extracurriculares o transversales y actividades dirigidas a la mejora de la calidad educativa y de los procesos institucionales.
5. Las actividades que se realicen para la compensación de las actividades de desarrollo institucional de Semana Santa deberán ser evidenciadas de manera individual o colectiva y física o digital por el docente o directivo docente con productos específicos previamente solicitados por el Rector o director rural bajo un cronograma con fechas de entrega.
6. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director rural adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del

Página 2 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



20256000036

Fecha Radicado: 2025-02-07 19:11:04



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral elegida en cumplimiento con lo contenido en el artículo 2.4.3.3.3., del Decreto Único Reglamentario en Educación N° 1075 de 2015.

7. En todo caso si se trazan actividades presenciales o no presenciales mediadas a través de plataformas tecnológicas para el día sábado, los directivos docentes o docentes que se encuentren cursando estudios de educación superior en postgrados, en establecimientos educativos avalados por el MEN, o pertenecen a una religión que les impida el ejercicio laboral en dicho día, de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, deberán acordar con el director rural o rector del establecimiento la compensación en otro día laboral de acuerdo a las directrices anteriores.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Yurany García Colorado Abogada contratista Talento Humano	María Fernanda Bermeo Valderrama Líder de Proyecto con Funciones en la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Camilo Franco Agudelo Asesor de Despacho	Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnica Talento Humano.

